JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de junio de dos mil veintiuno.

2019-676

Para efectos de establecer el cumplimiento de lo reglado en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, se deberán allegar las copias cotejas enviadas al demandado con la guía de envío Nro. 9130826513 de la empresa "*SERVIENTREGA",* toda vez que las copias allegadas en correo del 26 de mayo pasado, no tienen la constancia y/o certificación de ser copias cotejadas.

Para los fines anteriores, se recuerda a la parte interesada que deberá cumplir lo ordenado dentro del término concedido en auto del trece (13) de mayo de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito.